

3
15²⁰
E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|----------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| FRENTE DE MOVIMIENTO | |
| 28 DIC 2023 | |
| Recibido..... | 15:20.....Hs. |
| Exp. N°..... | 52860.....C.D. |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario del periodo de sesiones extraordinarias de la Legislatura, para su tratamiento, el proyecto de Ley que crea el mecanismo compensatorio de los aportes que el Estado Provincial destina a la Empresa Aguas Santafesinas S.A.; hacia las Cooperativas de Servicios y Gobiernos Locales (Municipalidades y Comunas) prestatarias de los servicios públicos de agua potable por red y/o desagües cloacales, expediente 46380, CD del Senado.

DIPUTADA PROVINCIAL

VERÓNICA PORCELLI BARÓ GRAF



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley aquí mencionada fue presentada en el año 2020, cuando obtuvo media sanción en esta Cámara, y solicitamos se trate en sesiones extraordinarias debido a la importancia que conlleva.

El servicio público de saneamiento, agua potable y desagües cloacales se encuentra regulado por la Ley Provincial N.º 1.220 del año 1994. Cabe destacar que por la mencionada ley se desafió un sistema de servicios públicos gestionados por privados, regulados y controlados por el Estado y con dicho fin se creó el ENRESS.

La Ley estableció el corrimiento del Estado en la prestación de los servicios, por consiguiente, los entes prestatarios de los mismos, sea una empresa multinacional, como así también los organismos públicos o privados locales, solo a través de los ingresos vía tarifas, deban prestar el servicio, realizar las mejoras operativas y las obras de expansión programadas.

El tiempo demostró el rotundo fracaso del esquema privatizador, medido por el deterioro en la prestación de los servicios sanitarios por parte de Aguas Provinciales y la ausencia de las obras de expansión programadas. Por ese motivo, el gobierno Provincial en el año 2009 promulga la Ley N.º 12.516.

Esta Ley concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable por red y desagües cloacales, otorgándole entre otras facultades, la de constituir sociedades, fideicomisos, ejecutar obras y en general, a celebrar contratos, dictar normas reglamentarias y realizar



todos los actos vinculados que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de una adecuada prestación de los servicios.

La actual Empresa de capital estatal Aguas Santafesinas Sociedad Anónima tiene por objeto la prestación del servicio público de provisión de agua potable en red y desagües cloacales en quince localidades de la provincia, las cuales son: Cañada de Gómez, Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria, Funes, Reconquista, Esperanza, Villa Gobernador, Gálvez, Rufino, Casilda, Rafaela, San Lorenzo, Rosario y Firmat, regulada por la misma Ley N.º 11.220.

El objeto comprende la captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, tratamiento, disposición, eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, incluyendo desagües industriales.

La Ley que solicito se de tratamiento en extraordinarias, viene a implementar un mecanismo compensatorio más completo a través del cual se crea un Fondo compensador estable y una fórmula que actualice todos los años los montos destinados a los restantes prestatarios de los servicios sanitarios de la provincia.

Esto es otorgar a las Cooperativas de servicios sanitarios y/o Municipios y Comunas que funcionan en las restantes comunidades del territorio provincial las mismas oportunidades de financiamiento que a ASSA, beneficiando así a 347 localidades, que representan alrededor del 40 % de nuestra población.

Tratando de dar razonabilidad al sistema de los servicios sanitarios de la provincia, se colocaría en cabeza del ENRESS el control del mecanismo que creamos por la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La aprobación de esta Ley (presentada por el Gobernador Maximiliano Pullaro en su mandato como Diputado Provincial), debería a empezar a dar respuesta a la desigualdad tanto en los niveles de calidad del servicio y de las tarifas que abonan los usuarios, entendiendo que debemos poner en debate todo el sistema sanitario con una nueva Ley que reemplace a la Ley N.º 11.220 que busque un mismo nivel de servicio entre todos los ciudadanos santafesinos.

Por las razones expuestas, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del tratamiento en extraordinarias de esta Ley mencionada.